

**EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL  
"CORVIVIENDA"**

RESOLUCIÓN No. 1554-2023

FECHA 27 NOV 2023

*"Por medio de la cual se corrige un error formal de la Resolución No. 1427 del 10 de octubre de 2023"*

**EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA  
URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 3 de 1991 en concordancia con el artículo 96 de Ley 388 de 1997, la Ley 1537 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Decreto 717 de 1991, Acuerdo No. 037 de 1991, Acuerdo No. 004 del 26 de agosto de 2003 y el Acuerdo No. 003 de 2015 expedido por Corvivienda, y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" expidió la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificada por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, "*Por medio de la cual se convoca la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya"*".

Que en dicho acto administrativo, además de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015 para ser beneficiarios del Programa "*Mi Casa Ya*", este Fondo de Vivienda fijó las condiciones que deben cumplir los hogares para resultar beneficiarios con el subsidio complementario de vivienda del orden distrital, los cuales se encuentran expresamente señalados en los artículos decimotercero y decimocuarto de la Resolución No. 1001 de 2023, modificados por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023.

Que en virtud de lo informado por la Directora Técnica de **CORVIVIENDA**, mediante memorando No. 1170 del 5 de octubre de 2023, a través del cual remitió el informe de verificación No. 05-2023, validado y aprobado por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de **CORVIVIENDA**, mediante el Memorando No. 653 del 6 de octubre de 2023, este establecimiento expidió la Resolución No. 1427 del 10 de octubre de 2023, "*Por medio de la cual se asignan treinta (30) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"*", encontrándose relacionados dentro de los hogares beneficiarios, los siguientes grupos familiares: hogar con ID. **1389825**, representado por los señores **CLAUDIA HELENA PEREZ DEL RIO** y **AROLD RENE VEGA URRIOLA**; hogar con ID. **1363171**, representado por los señores **BLANCA ROSA PAJARA MEZA** y **FRANKLIN RAMIREZ GUERRA**; y el hogar con ID **1389876**, representado por la señora **CINDY GENES CASTRO**.

Que mediante Memorando No. 733 del 16 de noviembre de 2023, la Oficina Asesora de Planeación de **CORVIVIENDA** informó sobre un error de transcripción en la resolución No. 1427 del 10 de octubre de 2023, concretamente, en el nombre completo del proyecto habitacional seleccionado por los hogares identificados con ID. No. **1389825**, No. **1363171** y No. **1389876**, el cual, para todos los casos, corresponde al Proyecto Manaos Etapa 1 y

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se corrige un error formal de la resolución No. 1427 del 10 de octubre de 2023"

Etapa 2, error que dificulta el proceso de escritutación que adelante la constructora ante la Notaría correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el anterior yerro se constituye en un error formal de transcripción contenido en la Resolución No. 1427 del 10 de octubre de 2023, el cual puede ser rectificado en cualquier momento y de oficio por la entidad, cuya corrección no implica, en ningún caso, cambios en el sentido material de la decisión ni afecta sustancialmente el derecho reconocido en favor de los hogares identificados con ID. No. 1389825, No. 1363171 y No. 1389876; por el contrario, lo realmente pretendido con la subsanación de dicho error, es permitir la efectiva aplicación y entrega del subsidio distrital complementario de vivienda asignado a los mencionados grupos familiares.

Que tal como lo señala el numeral 11, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los principios que rigen el desarrollo de las actuaciones administrativas se encuentra el principio de eficacia, el cual le impone la obligación a las autoridades de procurar que "los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

Que con fundamento en las disposiciones legales en cita, se encuentra necesario y procedente corregir un error formal de la Resolución No. 1427 del 10 de octubre de 2023, en el sentido de rectificar que el proyecto habitacional seleccionado por los hogares identificados con ID. No. 1389825, No. 1363171 y No. 1389876, corresponde al Proyecto Manaos Etapa 1 y Etapa 2, sobre el cual se aplicará el subsidio distrital complementario de vivienda por valor individual de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.600.000)**, para la adquisición de la vivienda de interés prioritario seleccionada por cada uno de los hogares beneficiarios.

Que los demás artículos y estipulaciones de la Resolución No. No. 1427 del 10 de octubre de 2023 no corregidas mediante la presente resolución, continúan vigentes y conservan el alcance y los efectos a ellas otorgados inicialmente.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito gerente (E) del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA",

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR** el error formal de la Resolución No. 1427 del 10 de octubre de 2023, "Por medio de la cual se asignan treinta (30) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", en el sentido de rectificar el nombre del proyecto habitacional sobre el cual se aplicará el subsidio reconocido a los hogares identificados con ID. No. 1389825, No. 1363171 y No. 1389876, quienes conservan el beneficio reconocido en las condiciones inicialmente establecidas, así:

No.	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SDCV Corvivienda	Nombre del Proyecto de vivienda
10	1389825	1047493312	CLAUDIA HELENA	PEREZ DEL RIO	\$11.600.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
		1047441223	AROLDO RENE	VEGA URRIOLO		
18	1363171	45687553	BLANCA ROSA	PAJARO MEZA	\$11.600.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
		73583355	FRANKLIN	RAMIREZ GUERRA		

Continuación la Resolución: "Por medio de la cual se corrige un error formal de la resolución No. 1427 del 10 de octubre de 2023"

26	1389876	1001970978	CINDY	GENES CASTRO	\$11.600.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
----	---------	------------	-------	--------------	--------------	-----------------------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Todas las estipulaciones y términos ordenados en la Resolución No. 1427 del 10 de octubre de 2023 no modificadas y/o aclaradas por la presente resolución, continúan vigentes sin variación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE** al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" comunicar la presente resolución al hogar beneficiario relacionado en el artículo primero, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

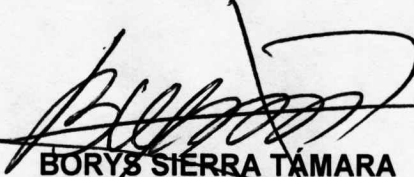
**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** la presente decisión a la Dirección Técnica, a la Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección Administrativa del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDÉNESE** a la Oficina Asesora Jurídica y al área de sistemas de la Oficina de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", para que publiquen la presente resolución, respectivamente, en la Secretaría de la Oficina Jurídica y en la página web de la entidad [www.corvivienda.gov.co](http://www.corvivienda.gov.co)

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., en fecha 27 NOV 2023.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**BORYS SIERRA TAMARA**  
 Gerente (E)  
**CORVIVIENDA**

Proyectó: María Margarita Blanco Caro – Abogada Asesora Externa  
 Revisó: María Camila De León P. – Abogada Asesora Externa Gerencia  
 Aprobó: Fania Cantillo Castilla – Directora Técnica  
 Aprobó: Javier Gaona Solano - Jefe Oficina Asesora de Planeación  
 Aprobó: Germán García Correa – Director Administrativo y Financiero